



IGNACIO J. CASTILLO LÓPEZ MEDRANO
NOTARIO
C/ MANUELA CIRUGEDA, 7-2
Teléf.-Fax : 978750595
44700 MONTALBÁN (TERUEL)

NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.-----

«ESCRITURA DE DONACIÓN»

En Montalbán, mi residencia, a veintinueve de
diciembre de dos mil quince. -----

Ante mí, Ignacio Jorge Castillo López de
Medrano-Villar, Notario del Ilustre Colegio de
Aragón. -----

==== C O M P A R E C E N ====

De una parte, como donante:-----

Los cónyuges don Víctor Marco Arnal y doña
María Dolores Hernández Sánchez, mayores de edad,
agricultor y ama de casa, casados en régimen legal
de consorciales, de vecindad civil Aragonesa,
vecinos de Alpeñés, provincia de Teruel, con
domicilio en calle Medio, número cuatro, provistos
de Documento Nacional de Identidad números
18.416.752-P y 73.255.086-V, respectivamente. -----

Y de otra, como donatario, su hijo:-----

Don Javier Marco Hernández, mayor de edad,
soltero, empleado, de vecindad civil Aragonesa,

vecino de Alpeñés, provincia de Teruel, con
domicilio en calle Medio, número cuatro, provisto
de Documento Nacional de Identidad número
18.458.362-B. -----

==== I N T E R V I E N E N ====

En su propio nombre y derecho. -----

Les identifico por medio de su reseñada
documentación y les juzgo, según intervienen, con
capacidad legal necesaria para otorgar la presente
escritura de donación, a cuyo efecto, -----

=== E X P O N E N ===

i.- que don Victor Marco Arnal, afirma ser
titular, con carácter privativo, por el título que
se dirá, del pleno dominio de las siguientes
fincas, -----

1.- Descripción.- Rústica.- Pieza de tierra
conocida por Sierra, en término de Alpeñés,
provincia de Teruel. -----

De cabida sesenta y siete áreas y treinta
centiáreas. -----

Es la parcela 44 del polígono 6. -----

Linda: Norte, parcela 47; Sur y Este, camino y
Oeste, parcela 45. -----

Inscripción.- No consta inscrita en el Registro



de la Propiedad. -----

Título.- Le pertenece por herencia de sus ascendientes, sin que pueda acreditarse documentalmente. -----

Referencia catastral.- Las finca antes descrita tiene la referencia catastral número 44020A006000440000QP, lo que resulta de la Certificación catastral gráfica y descriptiva obtenida por mí, el Notario, por medios telemáticos, cuyo original dejo unido a esta matriz. -----

Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, les hago saber que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral ante el catastro. -----

Cargas y gravámenes.- Libre de cargas. -----

Arriendos.- Libre de arriendos. -----

2.- Descripción.- Rústica.- Pieza de tierra conocida por Vega, en término de Alpeñes, provincia de Teruel. -----

De cabida once áreas y cuarenta y tres centiáreas. -----

Es la parcela 98 del polígono 6. -----

Linda: Norte, Este y Oeste, parcela 99 y Sur, parcela 100. -----

Inscripción.- No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. -----

Título.- Le pertenece por herencia de sus ascendientes, sin que pueda acreditarse documentalmente. -----

Referencia catastral.- Las finca antes descrita tiene la referencia catastral número 44020A006000980000QH, lo que resulta de la Certificación catastral gráfica y descriptiva obtenida por mí, el Notario, por medios telemáticos, cuyo original dejo unido a esta matriz. -----

Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, les hago saber que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral ante el catastro. -----

Cargas y gravámenes.- Libre de cargas. -----

Arriendos.- Libre de arriendos. -----

3.- Descripción.- Rústica.- Pieza de tierra

2015



conocida por Hoya Cañadas, en término de Alpeñes,
provincia de Teruel. -----

De cabida tres hectáreas, treinta y cinco áreas
y ochenta y tres centiáreas. -----

Es la parcela 44 del polígono 12.-----

Linda: Norte y Oeste, camino; sur, parcela 30;
Este, parcelas 96, 46, 43 y 42. -----

Inscripción.- No consta inscrita en el Registro
de la Propiedad. -----

Título.- Le pertenece por herencia de sus
ascendientes, sin que pueda acreditarse
documentalmente. -----

Referencia catastral.- Las finca antes descrita
tiene la referencia catastral número
44020A012000440000QO, lo que resulta de la
Certificación catastral gráfica y descriptiva
obtenida por mí, el Notario, por medios
telemáticos, cuyo original dejo unido a esta
matriz. -----

Habiéndose cumplido la obligación de aportar la

referencia catastral, les hago saber que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral ante el catastro. -----

Cargas y gravámenes.- Libre de cargas. -----

Arriendos.- Libre de arriendos. -----

4.- Descripción.- Rústica.- Pieza de tierra conocida por Cañada Portalrubio, en término de Alpeñes, provincia de Teruel. -----

De cabida ochenta y dos áreas y doce centiáreas. -----

Es la parcela 58 del polígono 1. -----

Linda: Norte, parcelas 55 y 57; sur, parcela 100; Este, parcela 56; Oeste, parcela 59. -----

Inscripción.- No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. -----

Título.- Le pertenece por herencia de sus ascendientes, sin que pueda acreditarse documentalmente. -----

Referencia catastral.- Las finca antes descrita tiene la referencia catastral número 44020A001000580000QA, lo que resulta de la Certificación catastral gráfica y descriptiva obtenida por mí, el Notario, por medios telemáticos, cuyo original dejo unido a esta

2015



matriz. -----

Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, les hago saber que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral ante el catastro. -----

Cargas y gravámenes.- Libre de cargas.-----

Arriendos.- Libre de arriendos.-----

5.- Descripción.- Rústica.- Pieza de tierra conocida por Santanares, en término de Alpeñes, provincia de Teruel. -----

De cabida veintiocho áreas y noventa y dos centiáreas. -----

Es la parcela 67 del polígono 2.-----

Linda: Norte, parcela 66; Sur y Oeste, camino; Este, parcela 104. -----

Inscripción.- No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. -----

Título.- Le pertenece por herencia de sus ascendientes, sin que pueda acreditarse documentalmente. -----

Referencia catastral.- Las finca antes descrita tiene la referencia catastral número 44020A002000670000QA, lo que resulta de la Certificación catastral gráfica y descriptiva obtenida por mí, el Notario, por medios telemáticos, cuyo original dejo unido a esta matriz. -----

Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, les hago saber que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral ante el catastro. -----

Cargas y gravámenes.- Libre de cargas. -----

Arriendos.- Libre de arriendos. -----

6.- Descripción.- Rústica.- Pieza de tierra conocida por Santanares, en término de Alpeñes, provincia de Teruel. -----

De cabida diecinueve áreas veintinueve centiáreas. -----

Es la parcela 81 del polígono 2. -----

Linda: Norte, parcelas 77, 83 y 82 del polígono 2; sur, Diputación General; este, parcela 101 del polígono 2; oeste, parcela 76 del polígono 2. -----

Inscripción.- No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. -----



Título.- Le pertenece por herencia de sus ascendientes, sin que pueda acreditarse documentalmente. -----

Referencia catastral.- Las finca antes descrita tiene la referencia catastral número 44020A002000810000QF, lo que resulta de la Certificación catastral gráfica y descriptiva obtenida por mí, el Notario, por medios telemáticos, cuyo original dejo unido a esta matriz. -----

Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, les hago saber que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral ante el catastro. -----

Cargas y gravámenes.- Libre de cargas.-----

Arriendos.- Libre de arriendos.-----

Inscripción de las fincas descritas bajo los números 1 a 6, ambas inclusive.- No están inscritas en el Registro de la Propiedad según manifiestan bajo su responsabilidad los señores comparecientes.

Yo, el notario, advierto expresamente que para inmatricular las fincas descritas será preciso presentar en el Registro de la Propiedad certificación catastral descriptiva y gráfica de tales fincas, en términos totalmente coincidente con la descripción de éstas, que, en su caso, serán rectificadas de conformidad con lo que resulta del Catastro, y de la que resulte además que la finca está catastrada a favor de la parte transmitente o de la parte adquirente, así como también, en su caso, complementar el título con un acta de notoriedad acreditativa de que el transmitente es tenido por dueño. Todo ello conforme al art. 298 del Reglamento Hipotecario. -----

ii.- que don Víctor Marco Arnal ha decidido donar las finca antes descrita en el expositivo i de esta escritura, a su hijo don Javier Marco Hernández con arreglo a las siguientes, -----

=== ESTIPULACIONES ===

Primero.- Donación.- -----

Don Víctor Marto Arnal *don* pura y simplemente, con dispensa de colación, a su hijo, don Javier Marcho Hernández, el pleno dominio de las fincas descritas, libres de cargas y gravámenes, al



corriente en el pago de sus contribuciones, arbitrios e impuestos, y con cuantos derechos le sean inherentes o accesorios. -----

Segundo.-----

Don Javier Marco Hernández acepta agradecido la donación. -----

Tercero.-----

Se valora la donación, en su conjunto, en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200,00-€). ---

Cuarta.-----

Manifiesta la parte donante que le restan bienes bastantes para vivir de acuerdo con sus circunstancias. -----

Quinta.- Doña María Dolores Hernández Sánchez, renuncia expresamente al derecho expectante de viudedad que pudiera corresponderle sobre las fincas donadas por su cónyuge en este instrumento.

Sexto.- Gastos.- Todos los gastos e impuestos que se originen por el otorgamiento de la presente escritura serán de cuenta y cargo de las

donatarias. -----

Manifestaciones de los comparecientes: -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 11/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, el donatario hace constar: -----

a) Su patrimonio preexistente es inferior a 402.678,11 euros. -----

b) Que en los cinco años anteriores al día de hoy no han recibido del donante ninguna transmisión lucrativa inter vivos a efectos de superar el límite fijado en el artículo 132-2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos. -----

c) Que tanto el donante como el donatario tienen su residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Aragón. -----

d) El donatario tienen la cualidad de hijo respecto del donante. -----

De acuerdo con ello, el donatario, como residente en Aragón, solicita la reducción del CIEN



POR CIENTO (100%) de la base imponible del Impuesto prevista en el artículo 132-2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos. -----

Manifiesta el donante que esta donación no es inoficiosa, que no se hace en fraude de terceros y que se ha reservado bienes bastantes para vivir en un estado correspondiente a sus circunstancias. ---

Reservas y advertencias legales.- Yo, el Notario, hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al plazo para su liquidación, y las responsabilidades, caso contrario. -----

Presentación telemática. Los comparecientes renuncian a la presentación telemática de la escritura en Registro de la Propiedad competente. -

Protección de datos. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, por la que se crean los ficheros con datos personales de la profesión notarial queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales al fichero de gestión y administración de la notaría titularidad de Ignacio Jorge Castillo López de Medrano-Villar y al fichero de Protocolo y documentación notarial de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Sus datos se conservarán en la notaría de forma confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y el seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de ambos ficheros en la siguiente dirección: Cl. Manuela Cirugeda, 7, 2ª; Montalbán -Teruel-; C.P.44700. -----

==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ====

Así lo otorgan; los comparecientes, por sí, han



leído esta escritura; ello no obstante procedo yo, el Notario, en este acto, también a su lectura; explicándoles su contenido y consecuencias jurídicas; consienten en su contenido y firman conmigo, el Notario, que les hice las reservas y advertencias legales, y en especial de sus obligaciones tributarias. -----

Y doy fe de toda ella y, en especial, de que el consentimiento de los comparecientes ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes; y se extiende en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la Serie CR números el del presente y los siete posteriores en orden correlativo. -----

Están las firmas de los comparecientes.-----

Signado. Ignacio Jorge Castillo López de Medrano-Villar. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, 7 y nº 8º.
Concepto DONACION DE FINCA RUSTICA.
Base: 6.200,00 €. TOTAL: 406,98 € (Impuestos excluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: -----
